

CONSTANCIA: Manizales, 08 de febrero 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Natalia García O.

María Natalia García O.
Judicante.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	10231231
NOMBRES	RAUL ANTONIO
APELLIDOS	CASTRO RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/03/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 02/08/2021 15:55:27 Estación de origen: 190.251.195.83

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
---------	-----------

DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FAMILIARES "COODEPFA"
DEMANDADO	RAUL ANTONIO CASTRO RODRÍGUEZ
RADICADO	170014003001 2021 00023 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FAMILIARES "COODEPFA" y en contra de **RAUL ANTONIO CASTRO RODRÍGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de **dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento el 30 de agosto de 2020.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a., causados desde el 31 de agosto de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio con fecha de vencimiento del 30 de agosto de 2020), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

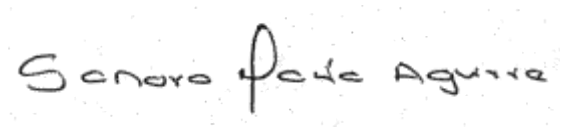
TERCERO: El apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que desconoce la dirección de correo electrónico de los demandados, por lo cual, considera este Despacho procedente **ordenar oficial** a la NUEVA EPS con el fin de que, en el término de TRES (3) DÍAS contados a partir del recibido del oficio que se ordena, informe de forma expresa la dirección de correo electrónico del demandado, que reposa en dichas entidades, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría y envíese por la parte demandante.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ, portador de la tarjeta profesional número 308.624 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, conforme a endoso para el cobro a él efectuado.

NOTIFÍQUESE¹



MNGO

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e98d4fa2563ee09eb38b5648a97940c5b0a291daf657e442223ebf2639d7227

Documento generado en 08/02/2021 04:47:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 021 fijado el 09 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria